

## ANEXO

## Bases

Primera. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*—El objetivo de esta iniciativa es favorecer la promoción de los nuevos artistas y su desarrollo profesional.

Segunda. *Modalidades.*—No se establecen modalidades, pudiéndose presentar obras artísticas en cualquier soporte.

Tercera. *Participantes.*—Podrán solicitar su participación, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 2002.

Cuarta. *Solicitud de participación.*—La solicitud de participación se realizará por los jóvenes interesados, mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base quinta, bien en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o bien en el Instituto de la Juventud/Muestra de Arte Injuve, 2002 (calle José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinta. *Plazo de solicitud y documentación.*

a) El plazo de solicitud para participar en esta Muestra finaliza el día 30 de abril de 2002.

b) Cada participante presentará la siguiente documentación:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Dossier, en formato máximo de DIN A3, compuesto por fotografías de sus obras, proyectos, esquemas de los montajes, copias de originales fotográficos, vídeos en VHS, CD-rom y cuanto material documental estimen oportuno.

Currículo artístico.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Los documentos han de tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El dossier de los no seleccionados únicamente se devolverá a quienes incluyan junto con la documentación un sobre adecuado con su nombre y dirección.

En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al participante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. De no procederse a la subsanación en el plazo previsto, su petición se archivará sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. *Jurado.*—La Directora general del Instituto de la Juventud nombrará un jurado que estará formado por un representante del Instituto de la Juventud que será su Presidente, y cuatro Vocales nombrados de entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en el campo del arte, y que seleccionará, bajo estrictos criterios de calidad, hasta un máximo de 20 artistas o grupos, cuyas obras compondrán la Muestra.

La propuesta del jurado, una vez adoptada la resolución por la Directora General del Instituto de la Juventud, se comunicará a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su resolución.

Séptima. *Plazo de resolución.*—El plazo de resolución no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Octava. *Exposición.*—El Instituto de la Juventud producirá una exposición de los artistas seleccionados según se dice en la base sexta, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición, que se realizará en el lugar y durante las fechas que el Injuve determine; así como el desplazamiento y alojamiento de los seleccionados con ocasión de la inauguración. Dichos gastos se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12.

Novena. *Adquisición de obras.*—El Instituto de la Juventud podrá adquirir obras de los artistas seleccionados con destino a sus fondos artísticos, bien directamente al artista o bien a su galería.

Asimismo, el Instituto de la Juventud dará prioridad a la participación de los artistas seleccionados en exposiciones, viajes informativos, progra-

mas y talleres de carácter internacional organizados por el propio Instituto o por otras entidades con las que éste colabore.

Décima. *Itinerancia.*—Con las obras de los artistas seleccionados a que se refiere la base sexta, el Instituto de la Juventud podrá producir una exposición cuyo contenido permita su itinerancia, durante el año 2003, por espacios españoles o extranjeros especializados en arte.

Undécima. *Aceptación de las bases.*—La solicitud de participación en esta Muestra supone la total aceptación de las presentes bases, y los seleccionados estarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**6192** RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de enero de 2002, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2002.—El Director general, Arturo González Romero.

## ANEXO

## Normas anuladas en el mes enero de 2002

Código	Título
UNE 34010:1956.	Cafés.
UNE 37553:1973.	Recubrimientos electrolíticos de cinc y cadmio sobre tornillería con rosca métrica de perfil triangular ISO.
UNE 56719:1985.	Tableros de fibras de densidad media. Características.
UNE 56719:1986 ERRATUM.	Tableros de fibras de densidad media. Características.
UNE 56747:1987.	Tableros de partículas hidrófugas T-313. Características fisiomecánicas.
UNE 56824:1993 ERRATUM.	Puertas. Medida de los defectos de planitud general de las hojas de las puertas.
UNE 61008:1975.	Materiales refractarios. Ensayos de materiales refractarios.
UNE-EN 1763-1:2001.	Tubos y mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión para su utilización con propano y butano comercial y sus mezclas en fase vapor. Parte 1: Requisitos para los tubos y mangueras de elastómeros y plásticos.